ACTO ADMINISTRATIVO N° 161
(17 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. INT-SMC-023-2026, CON OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO.

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, (…)"**ARTICULO 37; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Velar por los intereses del fondo debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Fondo; sin dicha firma tales actos no tendrán validez y el **LITERAL E**, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva.

CONSIDERANDO

Qué **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** requiere contratar el proceso cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO.**

1. Que la Junta Directiva del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ** aprobó el 03 de enero de 2025 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO.**

2. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: *"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley,* ***salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado*** *o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"*, consecuente con ello, al desarrollar **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ,** una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.

3. Que los contratos celebrados por el **FONDO MIXTO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según

sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

4. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección técnica y de operaciones.

5. Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO realizará en virtud del presente contrato están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR: N°2926 del 02 de SEPTIEMBRE del 2026;** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **FINVERPAZ: N°26R00029 del 02 de SEPTIEMBRE del 2026.** expedido por la Oficina de la Directora Financiera y Contable de FINVERPAZ.

6. Que mediante aviso único de fecha 15 de septiembre de 2026, el director ejecutivo del **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, procedió a invitar al proceso de interventoría de mínima cuantía denominado **INT-SMC-023-2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad y la plataforma Colombia Compra eficiente, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO*,*** la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad a la invitación de fecha 15 de septiembre de 2026.

7. Que el día **16 de septiembre de 2026**, se realizó el cierre del proceso de interventoría de mínima cuantía denominado INT-SMC-023-2026, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibiéndose una (1) propuesta.

8. Que la entidad invitó a presentar propuesta al proponente: **MARCA INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS,** con Nit.901795507-1 representante legal GUILLERMO ALEXANDER BERNAL RINCON identificado con Cédula No. **C.C.** 1.090.420.926 de Cúcuta.

9. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

10. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.

11. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía denominado **INT-SMC-023-2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL**

PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO. al contratista **MARCA INGENIEROS Y ASOCIADOS SAS,** con Nit.901795507-1 representante legal GUILLERMO ALEXANDER BERNAL RINCON identificado con Cédula No. **C.C.** 1.090.420.926 de Cúcuta, el cual presentó oferta por la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($ 40.505.165,12),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, a los **diecisiete (17)** días del mes de **septiembre** del año dos mil veintiséis (2026)

GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo
FINVERPAZ

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA	DIRECTOR OFICINA JURIDICA	